

El Ciudadano Español.

Del Lunes 14 de Noviembre de 1836.

Suspéndese la disposicion del articulo precedente hasta que las Cortes que en adelante han de celebrarse, declaren haber llegado ya el tiempo de que pueda tener efecto, señalando la cuota de la renta y la calidad de los bienes de que haya de provenir; y lo que entonces resolvieren se tendrá por constitucional, como si aqui se hallára espresado.

Si sucediere que una misma persona sea elegida por la provincia de su naturaleza y por la en que está vecindada, subsistirá la eleccion por razon de la vecindad, y por la provincia de su naturaleza vendrá á las Cortes el suplente á quien corresponda.

(Constitucion política, art. 93 y 94.)

MAHON.

Articulos comunicados.

Continua la historia de los acontecimientos de Enero.

PARTE SEGUNDA.

Formacion de la Sumaria y Sentencia.

Por lo anteriormente espuesto se podrá venir en conocimiento del delito de los encausados: Nuestros enemigos no hay duda, pretenden á todo trance, hacer ver fuimos nosotros los que ocasionamos la revolucion, mas yo pretendo son mis contrarios, los que la formaron para perdernos: ellos presentan un parte falso y una porcion de sus aderidos que apoyados en la voz publica, quieren aprobarlo, y yo no presento mas testigos que los que presenciaron los hechos: ellos no alegan mas que dichos é insultos sin ningun fundamento partiendo todos de debil base, y yo alego la publicacion de mi inocencia; ellos

me persiguen y me han perseguido por cuantos medios han querido, y yo me defiendo refutando las contradicciones de sus escritos y palabras: ellos me maltratan en los papeles publicos, y yo no doy mas que razones para manifestar lo contrario: ellos me incitan á hablar ó me preguntan, y yo no hago sino callar ó responderles; ellos, finalmente, cuando he publicado la primera parte de esta historia, lejos de desmentirla, han querido denigrarme ante este honrado pueblo, ya con atroces dicterios, ya con estudiados y falsos discursos atribuyendome lo que no resulta de mis escritos, y ya con articulos y suplemento que interpretando el Código Constitucional á su gusto, intentaban impedir publicase mi defensa sin duda porque temian ó temen aun saque á plaza su cruel proceder, y considerando que todo aquello eran lazos que me tendian he procurado ir con la posible cautela para no caer en ellos, pues que ni mi edad, ni mis escasas luces, ni mi carrera, me permiten estar enterado de las intrigas de este mundo, al contrario de mis enemigos que la mayor parte son Abogados, Alcaldes, Regidores, Jueces, Fiscales, Procuradores y que se yo cuanta cosa son: y despues de todo esto ¿se pretenderá aun decir soy el promovedor de las cuestiones? ¿que yo maltrato á las Autoridades, á los Gefes milicianos y á los Hacendados vulgo *musons*? No, nada habia dicho, ni á nadie insultaba, cuando de la noche á la mañana me hallo con un comunicado, que tildando á los autores de una presentacion (1) que inmediatamente de publicada la Constitucion, tuvieron á bien firmar á nuestro favor algunos benemeritos Ciudadanos para presentar á la Audiencia Territorial de Palma, decia no merecian los encausados los hermosos dictados con que se nos honraba; y ¿puede darse mayor insulto tanto para los firmantes, como para nosotros? ¿habia de quedar yo callado con semejante ultraje, dejando desairados de este modo á los que tanto me favorecian en aquellas circunstancias? no, no es este mi caracter, á mi tocaba el hablar para defensa de todos; y ¿podia hacerlo de otro modo mejor que publicando la historia de lo sucedido? mi obligacion era como lo hago poner de manifiesto cuanto esté á mis alcances, para que todo el mundo pueda juzar donde asiste la razon; y si en esta relacion contesto á las Autoridades y á mis contrarios, con hechos reales y efectivos obrados por ellos mismos contra mi y demas compañeros de sumaria ¿pasa esto acaso de los limites de mi defensa y

(1) *Vease el Ciudadano Español de 12 de setiembre último.*

de la verdad? ¿ó querrán que calle aun para salir ellos victoriosos de sus artificios?; si asi obrara, mis contrarios mismos que tanto me maltratan y que hechan el resto de su ponzoña en los papeles publicos, se burlarian entonces de mi, y hasta mis propios amigos dudarian de si fui ó no seducido por los agentes ocultos tan cacareados. Bien está todo esto me dirán algunos, pero ¿que empeño ó interés pudieron tener las Autoridades, la mayor parte de Gefes milicianos y algunos tenedores de trigos para tramar contra los procesados?; la razon es muy obvia: los Sres. del Ayuntamiento desde mucho tiempo atrás han sido *musons* que como si fuese la Municipalidad un patrimonio suyo, no daban cuentas nunca del modo como invertian el dinero que cada año recaudaban: los Sres. Gefes milicianos eran puestos tambien, segun creo, por la corporacion antedicha y de consiguiente la mayor parte igualmente *musons*, aderidos ó parientes de los primeros y hasta el Comandante del batallon era Presidente del Ayuntamiento: y algunos de los tenedores de trigos eran individuos del Ayuntamiento, Gefes milicianos, ó bien sus amigos y parientes; por manera que habiendo tocado nosotros estos tres puntos, es decir; el de las cuentas presentando una peticion para que se pusieran las listas de los que habian ó no pagado en las quintas; el de la milicia formando un alistamiento que aprobado por S. M. pudiesen votarse los Gefes por los nacionales que debieran componer aquel batallon; y el de los trigos, entregando las demandas que arregló una comision dispuesta por el Sr. Gobernador; se han indignado de tal modo contra nosotros que no habiendo encontrado delito alguno positivo en los presos, para poder cebar en ellos su zaña, se han valido de los medios mas denigrativos é injuriosos para acriminarlos; pero por fortuna, cuanto han hecho y hacen no es mas que dar materia para aclarar nuestros propios sentimientos. Digan lo que quieran mis enemigos, que con todos sus dichos no me harán descreer, se hallaban muy bien con el mando y que se encarnizaron contra nosotros, porque condolidos de la miseria de los menesterosos, tocamos los puntos arriba espresados: Este fué nuestro delito y esta la produccion de los interesados en nuestra perdition, que no contentos con tenernos en prision y declarar en falso contra nosotros, calcularon aun diferentes medios para hacer mas gravosa nuestra deplorable situacion, como á continuacion se espresa. *Se continuará.*

Sr. Artaxerxes del Ciudadano Español del 13 del actual, sir-

A vase V. poner su firma como V. me invita y como no sea en un *Meu ó Serenada mia* ú otra persona despreciable, le ofrezco poner la mia, reproducir mis dichos y no temer á la penitencia por mis pecados.—*El procurador Oliveros y no de la Cazoleta.*

Aviso al Público.

El dia 16 de los corrientes á las once de su mañana se procederá por disposicion del Jazgado de 1.^a instancia de este partido frente los Estrados del mismo, á la subasta y remate á favor del mayor licitador siendo competente la postura, de una casa sita en la Esplanada de esta Ciudad perteneciente á la herencia del Maestro Gabriel Reyes difunto, bajo las condiciones contenidas en el albarán que se halla en poder del pregonero público Juan Seguí. Mahon 12 de noviembre de 1836.—Por mandado del Sr. Juez.—Pedro Pons y Mercadal, Not^o

Los herederos de D.^a Antonia Alimundo y Flaquer, han resuelto vender en publica subasta la casa-horno que poseen en la calle Patronet frente la de Buen ayre de esta ciudad. Se avisará con anticipacion el dia en que haya de verificarse el remate; y se advierte que el pliego de condiciones, para en poder del pregonero Juan Seguí.

En la calle Cos de Gracia n.^o 28 hay una muger casada, que desea criar en su casa, siendo su leche de seis dias, la persona que quiera le crie alguna criatura podrá informarse con el Sr. Juan Mas cemolero.

El sugeto que tenga un piano para alquilar podrá acudir en esta imprenta que darán razon de la persona que lo necesita.

Capitanía de Puerto.

Embarcaciones entradas.

De Texel en Holanda y Gibraltar, en 44 dias el Berg. de guerra holandés Pelicano, al mando del Baron de Renger. De Barcelona en 14 horas el Jav. esp. Victor, de 27 ton. su pat. Guillermo Bousquets, con 14 mar., 14 pasag. y varios efectos.

Orden de la Plaza del 13 al 14 de Noviembre de 1836.

Parada y patrullas el Provincial de Mallorca.—De orden del Sr. Gobernador.—Bartolomé Alberti.

Mahon:—Imprenta Constitucional de la Viuda é Hijo de Serra.